RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ABAJO INDICADO:

EXPEDIENTE: 2020/811246
DENOMINACIÓN: SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE SEVILLA CAPITAL Y DE LA PROVINCIA.
TRAMITACIÓN DEL GASTO: ANTICIPADA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 727.049,59 € (IVA excluido).
VALOR ESTIMADO: 1.599.509,10 € (IVA excluido)
PROCEDIMIENTO: ABIERTO (SARA)
TRAMITACIÓN: URGENTE

Visto el expediente de referencia,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 10 de diciembre del 2020, el Jefe de Servicio de Justicia propone al Delegado Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Sevilla la iniciación de un expediente de contratación que tiene por objeto el servicio arriba mencionado. Esta contratación es esencial para el funcionamiento de los juzgados de Sevilla capital y provincia, ya que se necesita disponer de la asistencia de peritos en aquellos procedimientos judiciales en los que, no disponiendo de peritos propios, sean requeridos de oficio por los órganos judiciales o instructores de los procedimientos del ámbito territorial en Sevilla y provincia, así como la prestación de asistencia, de especial de urgencia, en las actuaciones que se llevan a cabo en los Juzgados de Guardia en los procedimientos para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos y faltas, regulado en la Ley Orgánica 8/2002 y ley 38/2002, ambas de 24 octubre.

De conformidad con lo requerido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en la Memoria Justifica de fecha 10 de diciembre de 2020 se recoge y se justifica los diferentes aspectos de esta contratación,como:

a) La elección del procedimiento de licitación.
b) La clasificación que se exija a los participantes. En este caso, no procede.
c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.
d) El valor estimado del contrato
e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
f) El informe de insuficiencia de medios.

SEGUNDO: El presupuesto base de licitación del contrato asciende a asciende a la cantidad de 727.049,59 € , a lo que habría que añadirle 152.680,41 € euros en concepto de 21% de IVA, lo que suma un total de 879.730,00 euros.

TERCERO: El valor estimado del contrato se estima en 1.599.509,10 € (IVA excluido). En este importe se tiene en cuenta la posibilidad de una prórroga máxima de 24 meses y de una posible modificación de contrato de hasta el 20% del precio del contrato.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 apartado b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el órgano contratante no tiene previsto la división por lotes de las prestaciones del servicio, ya que la ejecución del contrato necesita de una coordinación eficaz ante los Juzgados y Tribunales de Justicia, que de una forma única gestione las diferentes peticiones judiciales, como interlocutor único y como único coordinador, permitiendo una prestación del servicio más eficiente y directa, más rápida y más ordenada.

En consecuencia, la división en lotes podría conllevar una mayor dificultad y menor eficiencia en la ejecución del contrato, además de hacerlo más oneroso, al resultar necesaria la coordinación de distintos contratistas socavando la adecuada ejecución del mismo.

QUINTO: El presente expediente cuenta con **créditos suficientes en las siguientes partidas presupuestarias** del Presupuesto de la Delegación Territorial para los ejercicios 2020, 2021 y 2022:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2021	403.209,58 €	0900040000 G/14B/22702/41 01
2022	439.865,00 €	0900040000 G/14B/22702/41 01
2023	36.655,42 €	0900040000 G/14B/22702/41 01

Teniendo en cuenta que el presupuesto previsto para el presente contrato no supone un aumento del gasto público, ya que estará cubierto con los fondos propios de esta Delegación Territorial de Sevilla tiene asignado para fines institucionales.

No obstante, y siendo tramitación anticipada, *el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso (* artículo 40 bis Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía)*.*

SEXTO: El plazo de ejecución de esta contratación es de 24 meses, con posibilidad de una prórroga de hasta 24 meses. Se realizarán abonos parciales conforme se detalla en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

SÉPTIMO: Se declara la urgencia en la tramitación del presente expediente al estar próximo la finalización del contrato actual del servicio de peritaciones judiciales en los procedimientos instruidos por los Órganos Judiciales de Sevilla y provincia y responder a una necesidad inaplazable el disponer de esta prestación, al estar establecido por imperativo legal, la cobertura del mencionado servicio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

I.- La competencia material y jerárquica viene atribuida por el artículo 14 de la *Orden de 20 de mayo de 2020, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local* (BOJA 104 del 2 de junio), en cuya virtud, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en sus respectivos ámbitos territoriales, en materia de contratación, cualquiera que sea la tipología, el procedimiento, naturaleza del contrato y materia a contratar, las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación respecto de los expedientes derivados de la gestión de su ámbito competencial.

II.- El Decreto 32/2019, de 5 de febrero, (BOJA Nº 28 de 11 de febrero) por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma existirá una Delegación Territorial de Turismo, Regeneración Justicia y Administración Local, a la que se le adscriben los servicios periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

SEGUNDO.- Normas de procedimiento

I.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el tipo de contrato es de SERVICIO, al ser una prestación consistente en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro.

II.- La iniciación y contenido del expediente de contratación se establece en el artículo 116 de la LCSP que indica *"(...) la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante*".

Así mismo, y según se establece en este mismo artículo en su apartado 4, en este expediente de contratación se incorpora la justificación de los aspectos como *"a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso".*

III.- El procedimiento seleccionada para esta contratación es el abierto conforme el artículo 131.2 de la LCSP, "*La adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto (...)".*

IV.- El presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato y el precio del contrato se determinan conforme a los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP, respectivamente.

V.- El procedimiento abierto elegido para la adjudicación de este contrato se tramitará conforme a los artículos 156 al 158 de la citada LCSP. Y, dado que el valor estimado del contrato supera el umbral establecido para los contratos de servicios realizados por las comunidades autónomas, según el art. 22 de la citada Ley, la calificación del mismo es **SARA** (sujeto a regulación armonizada).

VI.- El artículo 103 de la LCSP, en su apartado primero, se establece lo siguiente: *"Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en este Capítulo II".* Así mismo en el apartado 3 de esta mismo artículo se indica que *"En los supuestos que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la formula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo" (....).*

VII.- La declaración de urgencia se acuerda de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "*Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia (...). No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento*".

VIII. El expediente se tramita según lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP "*Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada (...)*".

IX. La presentación de las ofertas en esta contratación se realizarán de manera electrónica según lo dispuesto en en la Sección 1ª del Capítulo III del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).

X.- De conformidad con el artículo 40 bis Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía "*El gasto que se proyecta en esta contratación queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso*"

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los anteriores hechos y fundamentos jurídicos, y de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, las disposiciones citadas y demás preceptos legales de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO: Acordar la iniciación de expediente de contratación :

EXPEDIENTE: 2020/811246
DENOMINACIÓN: SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE SEVILLA CAPITAL Y DE LA PROVINCIA.
TRAMITACIÓN DEL GASTO: ANTICIPADA
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 727.049,59 € (IVA excluido).
VALOR ESTIMADO: 1.599.509,10 € (IVA excluido)
PROCEDIMIENTO: ABIERTO (SARA)
TRAMITACIÓN: URGENTE

SEGUNDO: El contrato se tramita en expediente de gasto plurianual y se imputan a los créditos destinados para los fines institucionales de esta Delegación Territorial de los presupuestos de la Junta de Andalucía para el ejercicio económico 2020:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2021	403.209,58 €	0900040000 G/14B/22702/41 01
2022	439.865,00 €	0900040000 G/14B/22702/41 01
2023	36.655,42 €	0900040000 G/14B/22702/41 01

El gasto que se proyecta en esta contratación queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.

TERCERO: Acordar la tramitación del expediente por el procedimiento abierto conforme se establece en los artículos del 156 al 158 de la LCSP.

CUARTO: No establecer el derecho a la revisión de precios, atendiendo a la naturaleza de este contrato, en virtud del artículo 103.3 de la LCSP.

QUINTO: Publicar el anuncio de la convocatoria de licitación de la presente contratación en el DOUE y en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer:

- Con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la citada ley, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía.

- O recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado o Sala del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha que indica la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL,